

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion de diez de la mañana a cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province/Region and Price. Includes Provinces, Ultramar, and Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferrocarriles.—Explotacion, Inspecciones y Estadística.

Ilmo. Sr.: La repetición de accidentes en los ferrocarriles, en que más ó menos figuran como causa el descuido ó la torpeza de los guarda-agujas...

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorización negada por V. S. al Juez de primera instancia de Estella para proceder criminalmente...

Esta Sección ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Navarra denegó la autorización solicitada por el Juez de primera instancia de Estella para procesar á D. Eusebio Menant...

Que el referido Alcalde destituyó á Casimiro Zalduendo, cortador ó menestral de la carnicería de dicha villa, por faltas en que había incurrido en la venta de aquel artículo...

Que denunciado este hecho por Zúñiga al Juzgado de primera instancia de Estella, se practicaron diligencias sumarias para su debido esclarecimiento...

Que consignado á esto, el Juez de primera instancia solicitó del Gobernador de la provincia la autorización para continuar los procedimientos contra el Alcalde D. Eusebio Menant...

Que el Gobernador, despues de oír al Consejo provincial y de conformidad con su dictamen, denegó la autorización, fundado en que las palabras del Alcalde no podían inferir calumnia ni injurias...

Que el Juez de primera instancia solicitó del Gobernador de la provincia la autorización para continuar los procedimientos contra el Alcalde D. Eusebio Menant...

Que el Gobernador, despues de oír al Consejo provincial y de conformidad con su dictamen, denegó la autorización, fundado en que las palabras del Alcalde no podían inferir calumnia ni injurias...

Que el Juez de primera instancia solicitó del Gobernador de la provincia la autorización para continuar los procedimientos contra el Alcalde D. Eusebio Menant...

Que el Juez de primera instancia solicitó del Gobernador de la provincia la autorización para continuar los procedimientos contra el Alcalde D. Eusebio Menant...

Que el Juez de primera instancia solicitó del Gobernador de la provincia la autorización para continuar los procedimientos contra el Alcalde D. Eusebio Menant...

se cometa puede ser corregido por los Gobernadores de las provincias en virtud de su potestad disciplinal; La Sección opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador.

Y habiéndose dignado la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes...

VAAMONDE.

Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

17 Octubre 1863. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. Lorenzo Ayo y Rojano...

Al mismo.—Id. id. al segundo Comandante D. Mariano de Medrano y Garriga.

Al mismo.—Id. id. al primer Comandante D. Carlos Meuzler y Stamberand para trasladar su residencia.

Al mismo.—Id. id. al Director general.—Concediendo mayor antigüedad en su empleo al Alférez D. Juan Zavala y Guzmán.

Al mismo.—Id. Real licencia al Capitán D. Cayetano Cortés.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Disponiendo cambio de destinos los Capitanes D. Miguel Orús y Berciztegui y D. Eduardo Bernardez y Reyna.

Al mismo.—Concediendo prórroga de licencia al Capitán D. José Fontes y Alvarez de Toledo.

Al mismo.—Concediendo una comisión del servicio al Coronel D. Elisio Loriga y Taboada.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general.—Nombrando Oficial auxiliar de la Subinspección de Filipinas al Subteniente Don José Solar y Maestre.

Al mismo.—Concediendo abono de tiempo al Teniente D. Rafael Gabrinyet y Cladera.

Estado Mayor.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Disponiendo expida pasaporte para la Península al Comandante Don Pedro Cuenca.

Guardia civil.

Id. id. Al Director general.—Concediendo prórroga de licencia al Alférez D. Adoracion Yaca y Haro.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Aprobando el nombramiento de D. Manuel Perez para Médico interino.

Al mismo.—Id. id. de D. Joaquín Moso.

Al mismo.—Id. id. de D. Esteban Pau.

Al mismo.—Id. id. de D. Ramon Martín.

Al mismo.—Id. id. de D. Angel Luis.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al segundo Ayudante D. Joaquín Martínez.

Al mismo.—Destinando al hospital de Málaga al primer Médico D. Ventura Sarjuro.

Al Capitan general de Filipinas.—Concediendo abono de pasaje al primer Ayudante médico D. Joaquín San Juan.

Al de Cuba.—Id. abono de haberes al primer Médico supernumerario D. Joaquín David.

Administración militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo la jubilación al Mayor D. Antonio Espantoso é Indist.

Al Capitan general de Cuba.—Aprobando la ampliación concedida al Oficial primero D. Antonio Valdés para permanecer en situación de reemplazo por el término de un año.

Id. id. Al Capitan general.—Concediendo licencia absoluta al Teniente D. Carlos del Rey.

Al de Andalucía.—Id. id. temporal al Subteniente Don Eduardo Jimenez y Fernandez.

Retirados.

Id. id. Al Director de Infantería.—Concediendo relief y abono de pensión al soldado Nicolás Balazán y Nieves.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. retiro al sargento segundo Francisco Feimenas y Navarro.

Al mismo.—Id. id. al sargento primero José González Garcia.

Al mismo.—Id. relief y abono de pensión al soldado Francisco Menendez Fernandez.

Al de Andalucía.—Id. id. al id. Manuel José Pacheco.

Infantería.

Id. id. Al Capitan general.—Nombrando Subteniente al Sargento primero D. José Leguey y Pico.

Administración militar.

Id. id. Al Director general.—Negando al Comisario de Guerra de primera clase D. Juan Rojo y Garrazael renovación de servicios atrasados.

Al mismo.—Id. á D. Galo Pintado plaza de alumno de Administración militar.

Al mismo.—Id. á D. Laureano Martín abono de años de servicio.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director de Infantería.—Concediendo relief y abono de pensión al soldado Marcos Hernandez y Jimenez.

Al Inspector de Carabineros.—Id. retiro al sargento segundo Eustasio Atienza Escudero.

Al Capitan general de Andalucía.—Id. relief y abono de pensión de una cruz al guardia civil Antonio Diaz Romero.

Al de Valencia.—Negando abono de mensualidades á Doña Elena Albert, viuda del Capitán D. Miguel Orozco.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Disponiendo que al Subteniente en expectación de retiro Don Francisco Oliva y Naveguez se le abone el sueldo de su empleo.

Administración militar.

21 id. Al Director general.—Nombrando Oficial tercero al sargento primero D. Juan Garcia Caballero.

Montepío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Antonio Casanova y Jimenez.

Al mismo.—Id. id. á Félix Garcia Casado y Eutalia Dominguez.

Al mismo.—Id. id. á Francisco Lamós y Fernandez.

Al mismo.—Id. id. á Miguel Martín y Marinerio.

Al mismo.—Id. id. á Juan Almerara.

Al mismo.—Id. id. á Ignacio Rosados y Campos.

Al mismo.—Id. id. á Manuel San Juan y Antonia Próspero.

Al mismo.—Id. id. á Manuel Chicote.

Al mismo.—Id. id. á Domingo Velarte.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. licencia para casarse al Capitan D. Laureano Vilomara y Garayovieta.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Ramon Rodriguez y Barrona.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Lorenzo Gonzalez y Miramon.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Isidro Aguilar.

Al mismo.—Id. id. al segundo Comandante D. Francisco Muñoz y Blanco.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Acedo y Martín.

Al mismo.—Id. opción á los beneficios del Monte-pío militar á la esposa del Capitan D. Francisco Castagnola.

Al mismo.—Id. id. á la esposa del primer Ayudante médico D. Bartolomé Alemany.

Al mismo.—Negando pensión á José Cao y María Suarez.

Al mismo.—Id. id. á Clemente Garcia y Gregoria Asensio.

Al mismo.—Id. id. á José Camarillo y Antonia Gil.

Ultramar.

22 id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo ingreso en el ejército á D. Galisto Menz, Comandante que fué del Resguardo.

Al mismo.—Aprobando el nombramiento de Comandante militar de Nuevitas en favor de D. Miguel Salvá.

Al de Puerto-Rico.—Concediendo pase al ejército como Subteniente al Teniente de Milicias D. Arcadio Fernandez.

Al de Santo Domingo.—Aprobando el nombramiento de Comandante militar de Sabanaeta en favor de D. Juan José Garrido.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de las islas Baleares, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento...

En el pleito que en grado de apelación pende ante el Consejo de Estado entre partes, de la una la Hacienda pública, representada por mi Fiscal, apelante; y de la otra D. Ramon Pons, vecino de Benidoleig, provincia de las islas Baleares, apelado en rebeldía, sobre pago de la contribución y multa que se impuso al apelado por providencia gubernativa en concepto de defraudador del subsidio industrial como tratante en ganados de cerda.

Visto el expediente gubernativo, del que resulta que teniendo noticia la Administración de Hacienda pública de las islas Baleares de que D. Ramon Pons ejercía la industria de tratante en ganado de cerda por más de 20 cabezas, y dada comisión al Investigador de Contribuciones D. Jacobo Planells para que averiguase lo que hubiera respecto al particular, este hizo comparecer ante el mismo y dos testigos al expresado Pons, quien declaró que en efecto ejercía aquella industria hacia muchos años, vendiendo en cada uno unas 30 cabezas; y que si bien en el año anterior tenía la patente industrial, en el presente de 1862 no se la habían entregado aun, pero que regularmente constará inserto en la matrícula.

Que con tales antecedentes propuso la Administración de Hacienda pública de la referida provincia, y el Gobernador de conformidad decretó en 10 de Febrero de 1862, que el citado Pons pagase 433 reales 7 cént. por cuota de contribución y recargos correspondientes á dicho año, y 933 rs. 34 cént. por vía de multa.

Que hecho saber al interesado el anterior decreto, en 14 de aquel mes alizó el resultado del expediente para recurrir ante el Consejo provincial.

Vista la demanda presentada por Pons ante el expresado Consejo en 25 del propio mes de Febrero con la pretensión de que se dejase sin efecto la providencia gubernativa, y se le relevase del pago de las cantidades que se le impusieron por la misma.

Visto el escrito de contestación del Promotor fiscal de Hacienda pública en solicitud de que se relevase al demandante, según pedía, del pago de la contribución y multa que le fueron impuestas en providencia gubernativa.

Vista la sentencia dictada en 1.º de Octubre del referido año de 1862 por el Consejo provincial dejando sin efecto el citado decreto del Gobernador de 10 de Febrero de dicho año, y relevando á D. Ramon Pons de todo pago.

Visto el recurso de apelación interpuesto contra dicha sentencia en 15 del mismo mes por el Promotor fiscal de Hacienda pública en virtud de excitación que al efecto le hizo la Administración de Hacienda de la provincia, cuyo recurso le fué admitido por auto del 21, remitiéndose las actuaciones á la Superioridad, citadas y emplazadas las partes.

Visto el escrito de mi Fiscal mejorando la apelación ante el Consejo de Estado, y solicitando que se revocase el fallo apelado y se confirmase en todas sus partes la providencia gubernativa que dió lugar á este pleito.

Visto otro escrito de mi Fiscal de 6 de Junio de 1863, acusando la rebeldía al apelado por no haber comparecido en el término de reglamento.

Visto el auto dictado por la Sección de lo Contencioso de dicho Consejo en 9 del propio mes, por el que se dispuso que siguieran las actuaciones en rebeldía de aquella parte.

Visto el Real decreto de 20 de Octubre de 1852, y los artículos 12 y 43 de las disposiciones mandadas observar por el mismo para la formación de los matrículas de la contribución industrial y de comercio.

Considerando que Pons no ha probado ni hay en autos datos de los cuales pueda inferirse que se le hubiese limitado en 1862 á vender las cerdas que le habían quedado de su trato en este concejo por consecuencia que sus alegaciones en este concejo no tienen valor alguno legal contra su propia confesión ante el Investigador y testigos de que en dicho año como antes era tratante en cerdas y vendía unas 30 cabezas al año, ni es aplicable al presente caso la circular de la Dirección general de Contribuciones en que las expresa.

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquín José Casaus, J. Francisco Tames Heredia, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Antonio Oláneta, D. Antonio Esudero, J. Santiago Otero y Velazquez, D. José de Villar y Salcedo y D. Antonio de Echarrí,

Vengo en revocar la sentencia apelada, y en declarar firme y subsistente la providencia administrativa del Gobernador civil de las islas Baleares.

Dado en Palacio á primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario accidental de lo Contencioso del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 8 de Octubre de 1863.—Gregorio Ceruelo de Velasco.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 23 de Octubre de 1863, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado especial de Hacienda y el de la Capitanía general de Granada acerca del conocimiento de la sumaria instruida contra el Subteniente de Carabineros Don Juan Tort y otros individuos del mismo cuerpo por faltas en el cumplimiento de sus deberes.

Resultando que en 25 de Setiembre del año último el Comandante de Carabineros de la provincia de Granada, con motivo de la aprehensión de varios generos que verificó en la mañana del día anterior en la barraca de Jaime Ortega, situada en el varadero de Motril, y que se posebaba ser procedentes de un buque inglés que se hallaba en aquella rada, encomendó al Ayudante del cuerpo que se formase sumaria en averiguación de si efectivamente los dichos aprehendidos tenían dicha procedencia; y si habia habido infidencia ó abandono en el servicio por parte del Jefe é individuos de la seccion de dicho punto.

Resultando que sobre estos dos extremos se hicieron las averiguaciones convenientes; y como se dirigiera el procedimiento contra D. Juan Tort y otros, acudió aquel al Juzgado de Hacienda proponiendo la inhibición de jurisdicción.

Resultando que el Juez de Hacienda reclamó el conocimiento de la sumaria, fundado en que el hecho objeto de la misma es un delito conexo previsto en el art. 6.º del art. 17 del Real decreto de 29 de Junio de 1852.

Resultando que el Juzgado de la Capitanía general se inhibió por auto de 21 de Febrero de este año, pero consultada esta providencia con el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, la dejó sin efecto declarando que el conocimiento de las actuaciones corresponde al Jefe de contrabando ó defraudación y de sus anexos y conexos correspondiente privativa y exclusivamente á la jurisdicción de Hacienda, y que en su consecuencia la militar debe pasar á aquella el tanto de culpa de lo que resulte de la sumaria respecto á dichos delitos, y sus conexos.

Resultando que en unánime la calificación de la conducta militar observada por el Subteniente de Carabineros D. Juan Tort y otros individuos del cuerpo en el servicio militar propio de su instituto, correspondía el conocimiento á la jurisdicción de Guerra, con sujeción á los reglamentos de guerra y leyes penales del ejército, y mandó á la Capitanía general que sobre este particular se hiciese en su caso la competencia.

Resultando que el Juez de Hacienda insistió en que era el único competente, porque solo se trata de un delito conexo, que no puede ser penado dos veces por distintas Autoridades.

Y resultando que en su virtud se originó el presente conflicto, y para su decisión se remitiéron las actuaciones á este Tribunal Supremo.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Ramon Maria de Arriola.

Considerando que, según el caso 6.º del art. 17 del Real decreto de 29 de Junio de 1852, son delitos conexos las omisiones y abusos de los empleados públicos y personas de cualquiera condicion en el cumplimiento de las obligaciones que para perseguir ó impedir los de contrabando y defraudación les impongan los reglamentos é instrucciones.

Considerando que el art. 29 del mismo Real decreto previene que los delitos conexos sean juzgados á la vez que los de contrabando ó defraudación ante los mismos Tribunales y en el mismo proceso.

Y considerando que en el hecho que se atribuye al Subteniente de Carabineros D. Juan Tort y á otros individuos del cuerpo, es el de infidencia ó abandono en el servicio con relacion al fraude de que se trata en la causa seguida ante el Juez de Hacienda de Granada.

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estas actuaciones corresponde al mismo Juzgado de Hacienda, al que se remitan los autos para lo que proceda en arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Colección legislativa, para lo cual se pisen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos é firmamos.—Juan Martín Carramolino.—Ramon Maria de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan Maria Brea.—Felipe de Urbina.—Eduardo Eiro.—Domingo Moreno.

Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon Maria de Arriola, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 23 de Octubre de 1863.—Gregorio Canillo Garcia.

RETIRO DE FOLIOS.

En la sentencia de 22 de este mes, inserta en la GACETA del día 23, donde se lee: y en su virtud casamos y anulamos la sentencia pronunciada por la Sala primera de la Real Audiencia de Zaragoza en 17 de Marzo de este año, y mandamos que pasen estos autos á la Sala segunda para los efectos de derecho, debe decir: y en su virtud mandamos que pasen estos autos á la Sala segunda para los efectos de derecho &c.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA núm. 228 de 16 de Agosto último.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE ALCANTE.

(Continuación.)

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. José Mirete Oltra, D. Isidro Sanchez, Doña Vicenta Navarro, etc.

Rs. cént.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. José Alejo, D. Pedro Gonzalez, D. Pedro Ripoll, etc.

San Miguel de Salinas.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Manuel Perez, Alcalde, D. Antonio Martínez, Teniente, etc.

San Vicente.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. José Aracil y Juan, Alcalde, D. Antonio Garcia Bellido, Teniente primero, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Carlos Lillo y Torregrosa, id. segundo, D. Miguel Carvatalá y Ors, Regidor, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. José Lillo Berenguer, id., D. José Garcia Rodriguez, id., D. Ramon Pastor y Pastor, id., etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Vicente Gómez y Lillo, id., D. Tomas Guizarro y Torregrosa, id., D. José Borronat y Bordes, id., etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Mariano Bujavá y Lillo, id., D. Juan Guivarro y Torregrosa, id., D. Benito Torregrosa y Garcia, id., etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Juan Montoya y Moya, Cura parroco, D. Antonio Rufa y Moran, Juez de paz, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Juan Ferrandiz y Anton, suplente id., D. Trinidad Chagues, Maestro de primera enseñanza, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Doña Micaela Amorós, id. id., D. Carlos Lillo y Lillo, id., D. Juan Aracil y Juan, id., etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Doña Trinidad Aracil y Juan, id., D. Juan Lillo y Jadrés, id., D. Francisco Ramos y Martínez, id., etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Carlos Zallo, id., D. Mateo Lillo y Molina, id., D. Vicente Millá y Pons, id., etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Miguel Martínez, id., D. Vicente Santana, id., D. Juan Pastor Carbonell, id., etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Rafael Galvo, id., D. Victoria de Casas Arjullo, id., D. Vicente Maria Belmonte, id., etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. José de Dios, id., D. Antonio Grosio, id., D. José de Rosas y Livori, id., etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Doña Joaquina Martínez, viuda de Olea, id., D. José de Clavary, id., Sr. viuda de Jimenez de Chinchilla é hijos, id., etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Jacinto Monero, id., D. Lucas Maron, id., D. Cristóbal Escobar, id., etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Brindio Llamas, id., D. Antonio Buena, id., D. José Prios, id., etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Juan Bios Llovet, id., D. Eduardo Gutierrez, id., D. Pedro Sañudo Loustaleu, id., etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. José del Villar y Tatis, id., D. Agustín Aciturra, id., D. Manuel Nieto, id., etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sr. Marqués de Arellano, id., D. Miguel Esquivel, id., D. José Ramon Jimenez, id., etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Doña Felisa Gotall, viuda de Jimenez, id., D. Ramon Sabater, id., D. Francisco Prieto, id., etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Manuel Maria Lopez, id., D. José Vinals

MARTES

Table with multiple columns listing names and amounts in 'Rs. cents.' under various categories like 'Personas de Santa Cruz', 'Personas de la provincia de Santander', 'Parroquia de Arguñosa', etc.

Table with columns: Ayuntamiento de Lirjanes, Ayuntamiento y demás vecindario, and Ayuntamiento de Sevilla. Includes sub-sections for 'Españoles del distrito número' and 'Continuación'.

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por oficinas en el mes de Marzo último para recoger con ellos de la Tesorería los títulos de dicha clase de deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de las provincias, con expresión de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Main table for 'Dirección general de la Deuda pública' with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, and Fechas en que lo han verificado. Lists provinces like Centro de Cuenca, Idem de Marina, Idem de Fomento, etc.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, and Fechas en que lo han verificado. Lists provinces like Idem de Málaga, Idem de Menorca, Idem de San Marcos de León, etc.

ANUNCIOS OFICIALES.

Senado. Habiendo sido desaprobados por el Tribunal los ejercicios de oposición á la plaza de laquero auxiliar... Dirección general de Loterías. El día 29 del actual, á la una de su mañana, tendrá efecto en la misma Dirección una negociación de letras á cargo de los Administradores de la Renta... Gobierno de la provincia de Madrid. Se halla vacante por jubilación del que la desempeñaba la plaza de Secretario del Ayuntamiento del Escorial...

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castrocarra, en esta provincia, con la asignación anual de 700 rs. pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella Corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Burgos 3 de Octubre de 1863.—Gallostra. 5001

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Celada del Camino, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs. pagados de los fondos municipales. Los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de aquella Corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Burgos 3 de Octubre de 1863.—Gallostra. 5002

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Albillos, en esta provincia, dotada con la cantidad de 500 reales anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella Corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Burgos 3 de Octubre de 1863.—Gallostra. 5003

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Arazoa de Miel, en esta provincia, dotada con la cantidad de 1.200 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella Corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y 18 de Febrero de 1856. Salamanca 6 de Octubre de 1863.—Juan C. de Pereda. 5057

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Calvarrasa de Arriba, en esta provincia, dotada en la cantidad de 2.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del citado pueblo en el término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, teniendo presente que dicha vacante se proveyó con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y 18 de Febrero de 1856. Salamanca 6 de Octubre de 1863.—Juan C. de Pereda. 5057

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Berroval, dotada con 4.000 rs. anuales se halla vacante. Los aspirantes que á la edad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Corporación, dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 6 de Octubre de 1863.—Bonafía. 5035

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la ostentaba. Su asignación con 4.000 reales anuales pagados de fondos municipales. La provisión se hará á los 30 días después de insertado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Fuentepelayo 1.º de Octubre de 1863.—El Alcalde Presidente, Francisco Ballester. 5071

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 3.500 rs. por renuncia del que la desempeñaba. Cumplida la legislación vigente, se publica á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid. Sayalunga 1.º de Octubre de 1863.—José Díaz. 5063

Por esta Administración se practican diversas diligencias para averiguar el paradero de D. Alejandro Bermúdez de Castro, Sargento mayor de la plaza de Mondoñedo en el año 1813, con objeto de que verificase el pago en la Tesorería de esta provincia de la cantidad de 1.313 reales 94 cts. en que fué condenado por la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino en providencia de 21 de Febrero de este año, por alcance que contra el resultó en las cuentas de socorros á prisioneros franceses en los meses de Abril, Mayo y Junio de dicho año y no habiéndose podido lograr, é ignorándose si existe ó no, ni quienes sean sus herederos, y menos si en algún punto de la provincia ó del reino le pertenecen algunos bienes ó derechos en que pueda realizarse, se les cita por el presente llamamiento, que se insertará por tres veces, con término de nueve días entre cada una de ellas, en el B.º letin oficial y en la Gaceta de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 123 y 125 del reglamento orgánico de dicho Tribunal, á fin de que concurrirán inmediatamente á hacerlo efectivo en la citada Tesorería; con apercibimiento de que de lo contrario las diligencias que por su ausencia y rebeldía deban hacerse se practicarán en los estrados de esta dependencia, y realizará aquel si llegan á descubrirse bienes en que pueda tener lugar, según las prescripciones de la Ley de 12 de Mayo de 1808. Lugo 3 de Octubre de 1863.—Agustín de Iribarren. 5026

D. Gonzalo Becerra, Oficial primero Interventor de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Lugo. Certifico que por la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino se condenó en 21 de Febrero último á D. Alejandro Bermúdez de Castro, Sargento mayor de la plaza de Mondoñedo en el año de 1813, al pago del alcance que contra el resultó en sus cuentas de los meses de Abril, Mayo y Junio de dicho año, importante 1.313 rs. y 94 cts., según resulta de la certificación y oficio del expresado Tribunal, recibidos en esta Administración, á la que se encargó la realización del pago por la vía de apremio, caso de que el interesado no lo verificase voluntariamente. Y no habiéndose podido averiguar su paradero, é ignorándose completamente si existe ó no, ni si tiene bienes ó derechos en que aquel pueda efectuarse, expido la presente para acompañar al llamamiento que debe hacerse por tres veces con término de nueve días entre cada una en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, con el V.º B.º del Sr. Administrador en Lugo 3 de Octubre 1863.—P.º Sr. Juan Calvo. 5026

Situación de la misma en 30 de Setiembre de 1863. ACTIVO. Re. vn. cénts. Acciones... 48.000,00 Caja... 6.589.044,26 Efectos á cobrar... 18.783.589,14 Item públicos... 7.563.032,65 Deudores diversos... 45.920.944,98 Total... 66.886.581,03 PASIVO. Capital... 24.000,00 Imposiciones y depósitos... 19.061.312,09 Cuentas corrientes... 12.797.818,96 Acreedores diversos... 41.027.549,98 Total... 66.886.581,03

Valencia 7 de Octubre de 1863.—El Administrador, Luis Guñat.—V.º B.º—El Director de turno, Juan Diaz Brito.

Gobierno de la provincia de Murcia. La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Molina, en esta provincia, dotada con el haber anual de 4.500 reales se halla vacante. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde de aquella localidad dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio; advirtiéndose que serán preferidos los sujetos que reúnan las circunstancias que marca el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Murcia 5 de Octubre de 1863.—Francisco Belmonte. 5056

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Camacho y Gracian, Abogado de los Tribunales de la nacion, Juez de paz é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente y á instancia de D. Manuel de Pascual y Ramos, heredero, en union de su hermana Doña Gertrudis de Pascual y Ramos, de sus padres D. Blas de Pascual y Pardo y Doña María del Carmen Ramos y Puig de la hacienda en la actualidad nombrada de la Catalana, término de Puerto Real, cito, llamo y emplazo á D. Juan Ramos de la Plata ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 60 dias comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de persona competente autorizada á deducir las acciones que les correspondan, ó en otro caso á cancelar la escritura que en 2 de Diciembre de 1788 otorgaron á su favor D. José Puig y Doña Magdalena Sagui, por la que se obligaron á pagar á aquel la cantidad de 42.305 y cuartillo reales vellón, hipotecando á su seguridad el cortijo, casas y tierras que á esta pertenencia en la vega del Zurraque, lindero por el Sur con hacienda de los herederos de D. Antonio Gutierrez de la Huerta, y por el Poniente y Norte con la dehesa boyar; advertiéndoles que si no lo hicieren dentro del referido término, á contar desde el siguiente día al en que aparece inserto en la Gaceta de Madrid, les parará el perjuicio que hubiere lugar, procediéndose desde luego por este dicho Juzgado á la liberacion de la expresada finca.

San Fernando 20 de Octubre de 1863.—Manuel Camacho Gracian.—Emilio Casas. 5371

D. Manuel Camacho y Gracian, Abogado de los Tribunales de la nacion, Juez de paz é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente y á instancia de D. Manuel de Pascual y Ramos, heredero, en union de su hermana Doña Gertrudis de Pascual y Ramos, de sus padres D. Blas de Pascual y Pardo y Doña María del Carmen Ramos y Puig de la hacienda en la actualidad nombrada de la Catalana, término de Puerto Real, cito, llamo y emplazo á D. Pedro Muñoz ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 60 dias comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de persona competente autorizada á deducir las acciones que les correspondan, ó en otro caso á cancelar la obligacion que contraíó á su favor D. Francisco Jimeno en la escritura de ciertos terrenos, que dió á cargo á D. Nicolás Cabron, y fué otorgada por ante el Escribano de dicha villa de Puerto Real D. Domingo Lopez con fecha 17 de Enero de 1857, hipotecando al cumplimiento de las condiciones impuestas un cortijo que poseía en el sitio de los Siles, lindero por Levante con tierras de Doña Ana Jacaba de Aranguren, por el Vendabal con tierras de los Siles, por el Norte con las dehesas y por el Poniente con otras tierras montañas; advertiéndoles que si no lo hicieren dentro del referido término, á contar desde el siguiente día al en que aparece inserto en la Gaceta de Madrid, les parará el perjuicio que hubiere lugar, procediéndose desde luego por este dicho Juzgado á la liberacion de la expresada finca.

San Fernando 20 de Octubre de 1863.—Manuel Camacho y Gracian.—Emilio Casas. 5372

D. Manuel Camacho y Gracian, Abogado de los Tribunales de la nacion, Juez de paz é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente y á instancia de D. Manuel de Pascual y Ramos, heredero, en union de su hermana Doña Gertrudis de Pascual y Ramos, de sus padres D. Blas de Pascual y Pardo y Doña María del Carmen Ramos y Puig de la hacienda en la actualidad nombrada de la Catalana, término de Puerto Real, cito, llamo y emplazo á D. Juan Ramos de la Plata ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 60 dias comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de persona competente autorizada á deducir las acciones que les correspondan, ó en otro caso á cancelar la escritura que en 26 de Mayo de 1788 otorgaron á su favor D. José Puig y Doña Magdalena Sagui ante el Escribano de dicho Puerto Real D. Lorenzo Pereira, por la que se obligaron á pagar á aquel la cantidad de 23.576 rs., hipotecando á su seguridad un cortijo y tierras en el sitio de la Vega, lindero por el Sur con la hacienda de los herederos de D. Antonio Gutierrez de la Huerta y por el Poniente y Norte con la dehesa boyar; advertiéndoles que si no lo hicieren dentro del referido término, á contar desde el siguiente día al en que aparece inserto en la Gaceta de Madrid, les parará el perjuicio que hubiere lugar, procediéndose desde luego por este dicho Juzgado á la liberacion de la expresada finca.

San Fernando 20 de Octubre de 1863.—Manuel Camacho Gracian.—Emilio Casas. 5373

D. Manuel Camacho y Gracian, Abogado de los Tribunales de la nacion, Juez de paz é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente y á instancia de D. Manuel de Pascual y Ramos, heredero, en union de su hermana Doña Gertrudis de Pascual y Ramos, de sus padres D. Blas de Pascual y Pardo y Doña María del Carmen Ramos y Puig de la hacienda en la actualidad nombrada de la Catalana, término de Puerto Real, cito, llamo y emplazo á D. Juan Esteban de Goyena ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 60 dias comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de persona competente autorizada á deducir las acciones que les correspondan, ó en otro caso á cancelar la escritura que en 2 de Octubre de 1778 otorgó á su favor José Puig ante el Escribano que fué de dicho Puerto Real D. Lorenzo Pereira, por la que se obligó á pagar á aquel la cantidad de 600 ps., hipotecando á su seguridad una venta en el sitio de la Vega y 2 media aranzadas alrededor de ella, lindando con terrenos de Doña Magdalena Sagui por Vendabal, Levante y Norte, y por el Poniente con la trocha de Aros y dehesa boyar; advertiéndoles que si no lo hicieren dentro del referido término, á contar desde el siguiente día al en que aparece inserto en la Gaceta de Madrid, les parará el perjuicio que hubiere lugar, procediéndose desde luego por este dicho Juzgado á la liberacion de la expresada finca.

San Fernando 20 de Octubre de 1863.—Manuel Camacho Gracian.—Emilio Casas. 5374

D. Manuel Camacho y Gracian, Abogado de los Tribunales de la nacion, Juez de paz é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente y á instancia de D. Manuel de Pascual y Ramos, heredero, en union de su hermana Doña Gertrudis de Pascual y Ramos, de sus padres D. Blas de Pascual y Pardo y Doña María del Carmen Ramos y Puig de la hacienda en la actualidad nombrada de la Catalana, término de Puerto Real, cito, llamo y emplazo á D. Juan Ramos de la Plata ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 60 dias comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de persona competente autorizada á deducir las acciones que les correspondan, ó en otro caso á cancelar la escritura que en 2 de Diciembre de 1788 otorgaron á su favor D. José Puig y Doña Magdalena Sagui, por la que se obligaron á pagar á aquel la cantidad de 42.305 y cuartillo reales vellón, hipotecando á su seguridad el cortijo, casas y tierras que á esta pertenencia en la vega del Zurraque, lindero por el Sur con hacienda de los herederos de D. Antonio Gutierrez de la Huerta, y por el Poniente y Norte con la dehesa boyar; advertiéndoles que si no lo hicieren dentro del referido término, á contar desde el siguiente día al en que aparece inserto en la Gaceta de Madrid, les parará el perjuicio que hubiere lugar, procediéndose desde luego por este dicho Juzgado á la liberacion de la expresada finca.

San Fernando 20 de Octubre de 1863.—Manuel Camacho y Gracian.—Emilio Casas. 5371

Por providencia del Sr. Juez del distrito del Congreso de esta corte, referendada por el Escribano que suscribe, se vende en pública subasta una partida de maderas de pino para construccion de medias varas, pies y cuartos, tercias, semas, viguetas, medias viguetas y de otras varias clases, las cuales se hallan depositadas en las afueras del portillo de Valencia, calle de Fray Luis de Granada, núm. 7, pertenecientes á la testamentaria de Don Mauricio Mongero, habiéndose fijado el precio de 120.000 rs. para la licitacion; y para su remate se ha señalado el día 2 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de S. S., en el piso bajo de la Territorial, plaza de Santa Cruz. Las condiciones se hallan en la Escribanía del citado Notario, en donde se admitiran las proposiciones que se hagan.

Madrid 22 de Octubre de 1863.—Joaquín Montesinos. 5373

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada en 22 de actual por la Escribanía del Licenciado D. Francisco Seo de Cáceres, se cita y emplaza á D. Antonio Repáraz para que en el improrogable término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta, comparezca por medio de Procurador con suficiente poder á contestar la demanda que contra él ha promovido D. José María Moles, vecino de esta corte, representado por el Procurador D. José Aniceto de Ortega, en reclamacion de la cantidad de 3.587 rs. 50 céntos, procedentes de préstamo de que le expidió un pagaré en 6 de Noviembre de 1862; advertido que pasado dicho término seguirá su curso la demanda, parándole perjuicio.

Madrid 23 de Octubre de 1863.—Licenciado Francisco Seo de Cáceres. 5370

El Licenciado D. Felipe Granados, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cáceres.

Por el presente se convoca á junta general de acreedores del concurso voluntario del finado D. Bernabé García Viqueira, vecino que fué de esta villa, para el nombramiento de síndicos del mismo, por término de 20 dias, contados desde el siguiente en que este edicto se inserte en la Gaceta del Gobierno, cuya reunion tendrá efecto en las salas de este Juzgado á las diez de la mañana del último de expresados 20 dias, en inteligencia que á los que no comparezcan por sí ó por medio de Procurador que los represente con los títulos de sus créditos les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 13 de Octubre de 1863.—Felipe Granados.—Lorenzo Mendoza, Escribano. 5372

D. Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia de la ciudad de Villena y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, por parte de Mateo Lopez Tomas, se ha promovido juicio voluntario de testamentaria de los bienes pertenecientes á la difunta su madre Isabel Tomas; y habiéndose mandado citar á los herederos é interesados en dicha herencia, no ha podido tener efecto respecto al heredero Cristóbal Lopez Tomas por ignorarse si existe y su actual residencia; y en su consecuencia, por el presente cito y emplazo al referido Cristóbal Lopez, natural de la presente ciudad, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado y exprese sus autos á usar de su derecho, pues de no verificarlo se continuarán los mismos con asistencia del Promotor fiscal que queda citado y lo representa.

Dado y firmado en Villena á 15 de Setiembre de 1863.—Vicente Gil.—De su orden, Joaquín Candel y Perez. 5377

D. Santiago Schmid, Abogado, Juez de paz regente del Juzgado de Hacienda de esta provincia.

Por el presente primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Nicasio Prado, Antonio Lopez Castañón, Wenceslao Puerto y Manuel Carrasco, empleados que fueron en el Resguardo especial de sales de las salinas de los Atiques, en esta provincia, para que dentro del término de nueve dias se presenten en las cárceles de esta ciudad para recibir la indagatoria y dar á su tiempo sus descargos en méritos de la causa criminal que contra los mismos y otros me halla instruyendo por los delitos de sustraccion y hurto de 77 quintales 45 libras de sal de dichas salinas, bajo aprehimiento de parárale el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la ciudad de Tarragona á 29 de Setiembre de 1863.—Santiago Schmid.—Por disposicion de S. S., Pablo A. Miracle. 4889

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—Por providencia del Sr. Auditor de Guerra de esta plaza, é ignorándose la habitacion que en esta corte ocupen D. Antonio Ortiz Jimenez y D. Gutierrez Vaca de Guzman, se les cita para que dentro del término de seis dias comparezcan en la audiencia de dicho Juzgado, sito en

la calle de Atocha, núm. 4, piso entresuelo, con el fin de prestar declaracion en cierta causa criminal que se sigue de oficio por la Escribanía del crimen del autorizante.

Madrid 16 de Octubre de 1863.—El Escribano del crimen, Evaristo Gomáz. 5367

Juzgado de la Comandancia general de Artillería del distrito de Galicia.—Por el presente se cita, llamo y emplazo á los que se contemplan con derecho á la herencia del Sr. D. Carlos Casaprin y Gonzalez, Director que fué de la Maestranza de Artillería de esta plaza, muerto abintestado, para que dentro del término de 20 dias comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir lo que les convenga por dependencia de los autos de abintestado formados al efecto; debiendo hacerse presente que durante el término de los primeros edictos que se fijaron por 30 dias nadie se personó á los autos.

Coruña Octubre 6 de 1863.—Ramon Nuñez de Haro.—Emilio Fernandez Cid.—Por mandado de S. S., Eugenio María Mallo. 5143

En virtud de providencia del Sr. D. José Muñoz Alaió, Secretario honorario de S. M., Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, referendada por el Escribano numerario D. Juan Perea, se cita, llamo y emplazo por término de ocho dias á Don Joaquín Insauti para que en dicho término se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Union, núm. 6, piso bajo, de doce á dos de su tarde, á fin de hacerle entrega de un pliego referente á un acuerdo pronunciado en los autos seguidos por D. Aniceto Felipe contra D. Saturnino Riles sobre fletes; lo to en cumplimiento de una carta-orden de la Excm. Audiencia de este territorio. 5320

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, decaído de los de su clase y Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, autorizada del Escribano del número del crimen D. Pio del Pozo, se cita, llamo y emplazo por primera y única vez y término de 30 dias á D. José Lopez y Arredón, hijo de D. Juan Bautista y Doña Petra, vecinos de esta corte, á fin de dentro de dicho término se constituya en prision en la cárcel de Villa, ó bien comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por delito de estafa; aprehido que de no hacerlo se sustanciará aquella en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 5324

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, decaído de los de su clase y Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, autorizada del Escribano del número del crimen D. Pio del Pozo, se cita, llamo y emplazo por primera y única vez y término de 30 dias á D. José Lopez y Arredón, hijo de D. Juan Bautista y Doña Petra, vecinos de esta corte, á fin de dentro de dicho término se constituya en prision en la cárcel de Villa, ó bien comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por delito de estafa; aprehido que de no hacerlo se sustanciará aquella en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 5324

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, decaído de los de su clase y Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, referendada por el Escribano del número D. Miguel García Noblejas, se cita, llamo y emplazo á D. Pedro Villanar por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en el término de cinco dias, último que se le concede, comparezca á contestar la demanda interpuesta por el Promotor fiscal en nombre del Estado, sobre reivindicacion del solar que mide 9.645 pds superficiales, situado en la calle de la Moreria, números 26 y 28 moderno y 14 antiguo. Madrid 14 de Octubre de 1863.—Noblejas. 5324

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Muñoz Alaió, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, referendada del Escribano D. Valentín Ballester, se cita, llamo y emplazo por primer edicto y término de nueve dias á Miriano Plaza y Juan Alvarez, carreteros que han sido de la empresa de transportes y ganados del ferro-carri de Norte, para que se presenten en la cárcel de Villa á responder á los cargos que les resultan en la causa que en union de otros se les sigue; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará en rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar. 5266

Por el presente se cita y emplazo por segunda vez á los que se crean con legitimo derecho á los bienes que hubiere dejado D. Juan Alvarez, natural de la Puebla del Maestre, provincia de Badajoz, hijo de D. José y Doña Micaela Sanz Moreno, que falleció abintestado en esta corte en 1.º de Junio del corriente año, á fin de que, mediante á lo que no se ha presentado persona alguna conseqüente al primer llamamiento hecho, puedan hacerse ahora en el término de 20 dias, contados desde la última publicacion, á deducir en la forma establecida ante el Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, y oficio del Notario D. Claudio Sanz y Barea. Madrid 19 de Octubre de 1863.—Dr. Claudio Sanz y Barea. 5269

D. Francisco Sapiña y Rico, condecorado con la cruz de Beneficencia de tercera clase, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Lopez y Lopez, de 29 años de edad, casado, de oficio albani, natural del pueblo de San Salvador del Mato, y cuyo actual paradero se ignora, para que en nueve dias que por primer término se le señala se presente en la cárcel de Villa ó en la audiencia de este Juzgado en méritos de la causa que se instruye á instancia de D. Juan Fauco contra su esposa Ana Vazquez y el Mancebo por atribuirle el delito de adulterio. 5283

D. Francisco Sapiña y Rico, condecorado con la cruz de Beneficencia de tercera clase, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antolin Dominguez, de unos 20 años de edad, que vivió en la clase de huésped en la calle de Calatrava, núm. 33, cuarto segundo del centro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en nueve dias que por primer término se le señala se presente en la cárcel de Villa ó á la audiencia de este Juzgado en méritos de la causa que se le sigue por hurto de prendas; bajo aprehimiento que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar. 5284

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á José Granja para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia del territorio, á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por robo; aprehido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. 5285

Ignorándose la habitacion que ocupa en esta corte Doña Catalina Gonzalez, nieta de Doña María de Regla Salas, por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada por el infrascrito Escribano de número de la misma, se la cita y llama para que en el término de nueve dias comparezca en la sala de audiencia de dicho Sr. Juez de primera instancia, sito en el piso bajo de la Territorial de esta misma corte, ó en el estudio-Escribanía del infrascrito, calle de Felipe III, núm. 8, cuarto segundo, de once á dos de la tarde, con el fin de hacerle saber el contenido de un despacho librado por el Teniente Alcalde mayor del partido judicial de la ciudad del Bujaco, referente á los autos de testarateria de la Doña María de Regla Salas, bajo aprehimiento de que no verificandolo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 16 de Octubre de 1863.—Sancho. 5132

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Hoy se reúne en el parafino de la Universidad Central el Congreso de Jurisconsultos que, según parece, estará muy concurrido y animado. Las sesiones comenzarán á las doce de la mañana; sus pláticas, cas; mas para tomar parte en las decisiones se necesitan inscribirse en la lista, que estará abierta en el mismo local. La inscripcion es gratuita; para hacerla no se necesita ninguna especie de títulos. Las cuestiones de que se ocupará la lista son las siguientes:

- 1.º En que época de la vida de los pueblos se debe codificar? 2.º Cuáles son los principios que deben presidir á esta codificacion? 3.º En materia de sucesiones, ¿es preferible el sistema de legitimas, ó el de la libérrima facultad en el testador? 4.º En el primer caso, ¿qué porción de herencia debe constituir la legitima? 5.º En el segundo, ¿cómo se concilia la libertad del testador con los deberes naturales respecto á los descendientes? 6.º ¿Qué sistema de procedimiento criminal es el que consulta mejor los derechos del acusado y los intereses de los deberes de la justicia? 7.º Cuáles son las relaciones que deben existir entre el poder central, el provincial y municipal en el ejercicio de sus naturales atribuciones?

Leemos en uno de nuestros colegas: «La calle de San Bernardino se va á prolongar en breve, contribuyendo al ensanche de la poblacion, pues está á punto de terminarse en las afueras una serie de casas alamedas todas con el edificio que ocupa el Hospital militar, y segun nos dicen, no tardará en principiar igual construccion para formar la línea del Hospital, puesto en los solares del Principe Pio. Las casas tienen son tan cómodas como de buen aspecto, y pueden contener gran número de familias.»

ANUNCIOS.



TERCER ANIVERSARIO.

LA ILMA. SRA. DOÑA ANTONIA FERNANDEZ DE LANDA, VIUDA DE NAVARETE, falleció el 28 de Octubre de 1860. Los Sres. Sacerdotes que quieran aplicar por su alma el santo sacrificio de la Misa el miércoles 28 del corriente en la iglesia de Sras. Comendadoras de Calatrava, recibirán la limosna de 10 reales hasta las diez de la mañana, y de 12 desde esta hora en adelante. Sus hijos ruegan á los numerosos amigos de la difunta asistan á rogar á Dios por ella. — 2

BANCO DE BILBAO.—LA JUNTA DE GOBIERNO, en observancia del art. 20 de sus estatutos, ha dispuesto que la general ordinaria de accionistas para el exámen de cuentas y balance del semestre actual y acuerdo del dividendo se celebre el día 30 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en el salon del antiguo Consulado de esta villa.

Todos los señores accionistas tienen derecho de asistencia. Para tener voz y voto se requiere ser poseedor de 10 ó más acciones en propiedad con tres meses de anticipacion. Pueden los comprendidos en este último caso ser representados por medio de apoderado, que deberá ser tambien accionista con voto. Los apoderados generales de las casas de comercio pueden asistir en representación y para ejercer los derechos de estas. Los señores que al tenor de las precedentes prescripciones de los estatutos hayan de asistir á la junta que se convoca se servirán presentar en esta Secretaría de mi cargo los títulos de pertenencia de sus acciones, y los poderes en su caso, con los ocho dias de anticipacion que prescribe el art. 19 del reglamento, á fin de que con arreglo al mismo se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los 30 dias que preceden al señalado por la junta estarán en el Banco de manifiesto á los señores accionistas, en observancia del art. 16 del reglamento, los libros maestros ó inventarios de existencias que comprueban el balance del actual semestre. Bilbao 24 de Octubre de 1863.—P. A. de la J. de G., el Secretario, Manuel de Barandica. 5365

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SAN CARLOS.—La Junta directiva de esta Sociedad ha acordado celebrar la general ordinaria el día 15 del próximo mes de Noviembre, á las doce y media de la mañana, en la calle de la Flor Baja, núm. 3, cuarto bajo. Y á fin de que los señores accionistas se sirvan concurrir á ella, se pone en su conocimiento por medio de este anuncio, sin perjuicio de pasar á dondición la paqueta de costumbre. Madrid 26 de Octubre de 1863.—P. O. de la J., el Secretario, Amaro Lopez. 5375—2

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA EL RELAMPAGO.—La Junta directiva de la misma ha acordado celebrar la general ordinaria el día 14 del próximo Noviembre, á las ocho de la noche, en la calle de la Flor Baja, núm. 3, piso bajo. Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas, sin perjuicio de pasarse á dondición la correspondiente paqueta de costumbre á fin de que se sirvan asistir á ella. Madrid 26 de Octubre de 1863.—P. O. de la J., el Secretario, J. M. Varona. 5376—2

SOCIEDAD MINERA CASTELLANA, EN LIQUIDACION.—La Junta liquidadora pone en conocimiento de sus socios que en cumplimiento de la autorizacion que se les dió en junta general de señores accionistas, ha vendido la propiedad de la mina, como tambien las edificios de la fabrica, los de la mina y todos los demás enseres pertenecientes á la sociedad; y resultando que despues de pagar todas las deudas que tenía la sociedad existen en poder de D. Eusebio de Guina, Tesorero de la misma, 33.562 rs., para repartir entre las 143 acciones de que se compone en la actualidad la sociedad, los dueños de dichos acciones pueden presentarse con sus títulos en la calle de Precados, núm. 1, tienda de peluquero, en donde existe un balance ó liquidacion de la sociedad que pueden examinar los señores socios, y entregando la acción ó acciones que posean recibirán los 237 rs. que corresponde repartir á cada acción; esta ventura cedida á favor de la sociedad, y firmadas por los mismos interesados; y si no fuese posible, por que no se pudiese.

LA FORTUNA, SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.—No habiendo tenido efecto la junta general de accionistas convocada para el día 23 del corriente por no haber concurrido suficiente número de socios, se invita á segunda reunión para el 1.º de Noviembre próximo, y á fin de que en la tarde, en la calle de la Flor Baja, núm. 3, cuarto bajo, en inteligencia que segun el art. 38 de nuestro reglamento se abrirá la sesión con los señores que se reúnan, y sus acuerdos serán válidos y obligatorios para todos los demás. Madrid 26 de Octubre de 1863.—Por A. de la J. D., el Secretario, Vicente Joaquín Pascual. 5380

COMPANIA GENERAL DE CREDITO IBERICO.—El Consejo de Administración de esta Sociedad en sesion del día 22 del corriente, usando de las facultades que le concede el art. 97 de los estatutos, acordó emitir la segunda serie de acciones de la misma, ordenándose se inserte esta disposicion en la Gaceta oficial y Diario de Avisos de esta corte para que haya á conocimiento de los accionistas á fin de que puedan usar del derecho que les concede el art. 10 de los referidos estatutos. En su consecuencia los tenedores de acciones de la primera emision que quieran hacer uso del referido derecho deberán presentarse en el domicilio de la casa de esta de la calle del Bayo, núm. 30, principio, desde el día 24 hasta el 31 del corriente, en cuyo día quedará cerrada la suscripcion. Madrid 23 de Octubre de 1863.—El Director, Bernabé Iglesias. 5370—1

Table with 2 columns: Observaciones meteorológicas del día 26 de Octubre de 1863. Includes data for Barómetro, Temperatura, and other meteorological factors.

Table with 2 columns: OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 21 de Octubre de 1863 á las ocho de la mañana. Includes data for various European locations like Danquerque, Paris, Bayona, etc.

Table with 2 columns: PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Lists prices for various goods like carne de vaca, idem de cerne, idem de ternera, etc.

Table with 2 columns: PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Lists prices for cereals like cebada añeja, algarroba, trigo vendido, etc.

Table with 2 columns: Bolsa de Madrid. Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 54 y 53-95. Includes details about government bonds and their prices.

Table with 2 columns: BOLSA EXTRANJERA. Paris 26 de Octubre de 1863. Lists exchange rates for various currencies and commodities like fondos franceses, españoles, etc.

Table with 2 columns: ESPECTACULOS. Teatro Real, Teatro del Principe, Teatro del Circo, etc. Lists theater performances and ticket prices.

Table with 2 columns: JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA. D. REGION DE OPERACIONES PRODUCCIONES.—Observaciones meteorológicas del día 26 de Octubre de 1863. Includes detailed meteorological data for various regions.

Table with 2 columns: Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Includes a list of market prices for various goods.